



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-01-25134 República Argentina

CORDOBA, 17 ABR 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Locación de Servicios a suscribirse con la señora BIBIANA BEATRIZ GUZMAN, DNI 17.645.246, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2001 y hasta el 31 de marzo de 2002, para cumplir tareas en la Dirección de Asuntos Jurídicos; atento lo manifestado y solicitado a fs. 1 por la citada Dirección, lo informado a fs. 5/5 vta. por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, obrante a fs. 2/3, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a suscribirse con la señora BIBIANA BEATRIZ GUZMAN, DNI 17.645.246, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2001 y hasta el 31 de marzo de 2002, invirtiendo en ello la suma total de \$ 9.600 (Pesos nueve mil seiscientos), remuneración básica mensual \$ 800 (Pesos ochocientos), e imputada en la Partida, Depend. Secretaría General, Fuente 11, Progr. 01, Subprog. 00, Actividad 01, Obra 00, Inciso 1, P.Princ. 2, Importe \$ 800. Se realiza la imputación presupuestaria por el ejercicio financiero 2001.

La presente erogación será atendida con los recursos de Contribución Gobierno.

ARTICULO 2.- Autorizar al señor Secretario General Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios de que se trata, en representación de esta Universidad.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Contable.


RESOLUCIÓN N.º 
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. AGR. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

497



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (profesional independiente)

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el señor (In. Ag. Daniel Di Giusto), según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha....., en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra la señora **BIBIANA BEATRIZ GUZMAN**, DNI N° 17.645.246, argentina, de profesión Abogada, C.U.I.T. N°: 27-17645246-9, con domicilio en calle 27 de Abril 1.958, Piso 6to., Dpto. A, en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : La Universidad contrata a la señora BIBIANA BEATRIZ GUZMAN, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

SEGUNDA : El Profesional cumplirá allí tareas de colaboración en la confección del digesto normativo de la Universidad. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Abril de 2.001 hasta el 31 de Marzo de 2.002 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El PROFESIONAL se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA : El Profesional percibirá como retribución la suma de \$ 800(Pesos ochocientos) mensuales, y renuncia a reclamar honorarios



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina



por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

CUARTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes .

QUINTA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba y b) El Profesional en calle 27 DE Abril 1.958, Piso 6to, Dpto. A, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad Córdoba, a los días del mes de mil novecientos noventa y ocho.